



R.U.N. 76-736-40-03-001-2019-00091-00. Declarativo Verbal de Pertenencia. Teodulfo Isaías Guerrero Burbano
Vs. Delio Fernando García González, otros y demás personas desconocidas e indeterminadas.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto de Sustanciación No. 199

Sevilla - Valle, catorce (14) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: REQUERIR CUMPLIMIENTO DE CARGA PROCESAL
PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA (Art. 375 del C. G. P.)
DEMANDANTE: TEODULFO ISAIAS GUERRERO BURBANO
DEMANDADO: DELIO FERNANDO GARCIA GONZALEZ, EDILSON JAVIER GARCIA GONZALEZ, LINA PATRICIA GARCIA GONZALEZ, MARIA CONCEPCIÓN GARCIA GONZALEZ, MARIA LILIANA GARCIA GONZALEZ, JUDITH GONZALEZ DE GARCIA Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
RADICADO: 2019-00091-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a dar impulso oficioso al presente proceso en virtud a los deberes que la normativa le endilga y el poder de ordenación e instrucción instituido en los Artículos 42 y 43 del Código General del Proceso, requiriendo al apoderado de la parte prescribiente, Dr. DIEGO LEON CESPEDES SOLANO, para que cumpla con carga procesal impuesta dentro de la presente causa.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Encuentra esta judicatura que, dentro del presente Proceso Declarativo VERBAL DE PERTENENCIA, mediante Auto Interlocutorio No.276 de marzo 2 de 2020 se dispuso, entre otros, requerir a la parte demandante llevar a cabo las gestiones encaminadas a notificar al histrión pasivo, así como, el importe del CERTIFICADO ESPECIAL que expide el Registrador de Instrumentos Públicos de esta municipalidad en relación con el bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No.382-3332, otorgándole un término de treinta (30) días.

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

R.U.N. 76-736-40-03-001-2019-00091-00. Declarativo Verbal de Pertenencia. Teodulfo Isaías Guerrero Burbano
Vs. Delio Fernando García González, otros y demás personas desconocidas e indeterminadas.

Así las cosas, se tiene que durante el término concedido por el Despacho, la parte demandante no dio cumplimiento a la carga procesal impuesta pero, consecuentemente con la actual situación generada con motivo de la pandemia por el COVID-19 la cual ha generado traumatismos, tanto para los Operadores Judiciales como para los extremos procesales considera, este Dador de Justicia, que es conveniente en aras de no vulnerar garantías procesales, relanzar el término para que la parte pueda dar cumplimiento a la carga impuesta, razón por la cual en virtud a los poderes de ordenamiento e instrucción con que cuenta el juez, pero sobretodo, con los deberes que la norma procesal le otorga en el sentido de adoptar medidas conducentes a impedir la paralización y dilación del proceso se hace necesario requerir nuevamente al apoderado judicial de la parte activa, dar cumplimiento a lo dispuesto la Providencia Interlocutoria No. 276 de marzo 2 de 2020, específicamente, llevar a cabo las gestiones necesarias para la notificación de los demandados, excepto el señor EDILSON JAVIER GARCIA GONZALEZ, quien ya se notificó personalmente y CERTIFICADO ESPECIAL para procesos de pertenencia, expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de esta municipalidad en relación con el bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No.382-3332, para lo cual se le otorgará un nuevo término de **TREINTA (30) DIAS** contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de decretarse, una vez vencido dicho término, el desistimiento tácito de conformidad con lo establecido en los incisos 1º y 2º del numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso.

Bastando lo anteriormente expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte prescribiente, Dr. **DIEGO LEON CESPDES SOLANO**, dar cumplimiento a lo dispuesto en el Auto Interlocutorio No. 170 de febrero 5 de 2019, reiterado por el Auto Interlocutorio No. 276 de marzo 2 de 2020 emitido por este Despacho, específicamente, la **NOTIFICACIÓN** de la parte demandada con excepción del señor EDILSON JAVIER GARCIA GONZALEZ, así como, el importe del **CERTIFICADO ESPECIAL** para procesos de pertenencia, expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de esta municipalidad en relación con el bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No.382-3332, para lo cual se le otorgará **un nuevo término TREINTA (30) DIAS**, contados a partir de la notificación de la presente decisión, para el

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3º Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N. 76-736-40-03-001-2019-00091-00. Declarativo Verbal de Pertenencia. Teodulfo Isaías Guerrero Burbano
Vs. Delio Fernando García González, otros y demás personas desconocidas e indeterminadas.

cumplimiento de dicha carga procesal, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


Firma válida para el Auto de Sustanciación No. 199. Proceso No. 2019-00091-00
JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. **96** DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario